

ASUNTO: Se solicita propuesta para ser incluida en la Ley de Ingresos 2015.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 05 de junio de 2014.

CC. SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIOS,
DIRECTORES, COORDINADORES, DIRECTORES
DE INSTITUTOS, OFICINAS DE ENLACE
INTERINSTITUCIONAL, CONTRALORES Y
DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarles un cordial saludo, y a la vez manifestarles que como es de su conocimiento, compete a esta Tesorería Municipal, el coadyuvar en la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, para ser propuesto al Congreso del Estado para su debida aprobación.

Con motivo de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 Fracción IV, Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 Fracción III de Constitución Política del Estado de Chiapas y 52 fracción LXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, les solicito de su apoyo institucional, a fin que formulen sus propuestas de reformas que consideren pertinentes, de acuerdo al ámbito de su competencia, mismas que serán analizadas y consideradas para proponerse que sean incluidas en el catálogo de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015.

Derivado de lo anterior, les solicito remitir a la Coordinación General de Política Fiscal de esta Tesorería Municipal, sus propuestas a más tardar el día 17 de Julio del presente año, en el formato que se adjunta a la presente y en medio magnético, y/o al correo electrónico eraymartinez@hotmail.com

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo

ATENTAMENTE

C.P. SALVADOR BETANZOS SOLÍS.
TESORERO.



C.c.p. Lic. Samuel Toledo Córdova.- Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez.- Para su Superior conocimiento.
Lic. Teófilo Iram Zambrano Chávez.- Coordinador General de Política Fiscal.- Mismo fin.
Expediente/Minutario
TIZC/EMSI.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de Agosto del 2014.

Secretaría General del Ayuntamiento
 Memorándum Núm. SGA/1198/2014
 Asunto: Acuerdo de Cabildo

C. Salvador Betanzos Solís
 Tesorero Municipal
 Edificio.

Por el presente comunico a usted, que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día de hoy, según acta número 115, punto Tercero del orden del día, el Cuerpo Edilicio por **UNANIMIDAD**, tomó el siguiente:

"...ACUERDO.- Con fundamento en el Artículo 111 del Reglamento del Cabildo de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el C. Samuel Toledo Córdova Toledo, Presidente Municipal Constitucional, solicita se someta a consideración del H. Cuerpo Edilicio la aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el ejercicio fiscal 2015; **ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DETERMINA APROBAR LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 34 FRACCIÓN V Y 70 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 36 FRACCIÓN III Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA PROPUESTA FORMAL PARA EL TRÁMITE LEGISLATIVO CONDUENTE.**-----

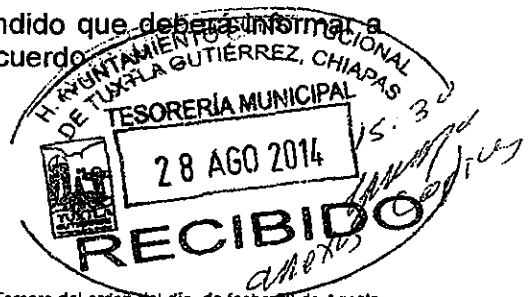
Lo anterior, para su debido cumplimiento; en el entendido que ~~deberá someterse a~~ esta Secretaría el seguimiento que le dé al presente acuerdo.

Atentamente


 Jovani Salazar Ruiz
 Secretario.

Esta firma corresponde al acuerdo de Cabildo celebrado mediante Acta número 115, punto Tercero del orden del día, de fecha 28 de Agosto del 2014.

Copias para:
 Samuel Toledo Córdova Toledo.- Presidente Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento.- Edificio.
 Eduardo Ramón Suárez García.- Síndico Municipal.- Para su conocimiento.- Edificio.
 Nicolás Díaz Martínez.- Contralor Municipal.- Mismo Fin.- Edificio.
 Expediente/Minutario.
 LFEC/11hram



RECIBIDO
17 OCT 2014

ASUNTO: Se solicita someter a Cabildo, la adición de la Ley de Ingresos 2015.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 17 de octubre de 2014.

HORA: 10:18 AM SALAZAR RUIZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

**LIC. ALEXANDER JOVANI SALAZAR RUIZ,
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,
PRESENTE.**

RECIBIDO
17 OCT 2014

Por medio del presente curso, y con fundamento en el artículo 52 fracciones II y LXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y 63 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; solicito a usted su apoyo institucional, a fin de someter a consideración del H. Cuerpo Edilicio, el proyecto de adición a la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas para el ejercicio fiscal del 2015.

Para efectos de lo anterior, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Uno de los propósitos fundamentales que tienen los municipios, es la de adecuar anualmente la Ley de Ingresos, y que consiste en fortalecer el andamiaje financiero Municipal, a través de la correcta y eficiente recaudación de las contribuciones municipales.

II.- Mediante oficio número PM/0000450/2014 del 29 de agosto de 2014, y entregado el 01 de septiembre, se presentó el Congreso del Estado, la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal del 2015.

III.- Con fecha 09 de diciembre de 2013, se publico en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas y adiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, y dentro de ellas, esta la fracción II del artículo 2º, en la que establece que forman

parte del Fondo General de Participaciones, el Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos, tanto de la Federación, de los Estados como de los Municipios.

Para pronta referencia, se procede a transcribir la parte que interesa:

"Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

I...

II. El impuesto sobre la renta por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como de sus organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales;

IV.- Por su parte el artículo NOVENO Transitorio, establece que lo previsto por la fracción II del artículo 2, de la Ley de Coordinación Fiscal, entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2015.

Se transcribe para pronta referencia:

"Noveno.- Lo previsto en la fracción II del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto a la no inclusión en la recaudación federal participable del Impuesto sobre la Renta por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos; así como lo dispuesto en el artículo 3-B de dicha Ley, entrarán en vigor el 1 de enero de 2015."

En virtud de lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, solicito de su apoyo institucional, a fin de presentar ante el Honorable Cuerpo Colegiado, para su estudio y aprobación, la siguiente:

Hoja No. 3

Propuesta

Primera.- Se apruebe adición a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2015, para adicionar en el rubro IV de "APROVECHAMIENTOS", previsto en el artículo 1º, el monto estimado a obtener en materia de aprovechamientos del Impuesto Sobre la Renta participable, con motivo a la reforma antes transcrito, para quedar de la siguiente manera:

INGRESOS TOTALES	1,577,863,655
A. INGRESOS PROPIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.	291,453,135
IV. APROVECHAMIENTOS	76,293,249
1. RECARGOS	6,140,327
2. ACTUALIZACIÓN	602,043
3. MULTAS	7,834,463
4. GASTOS DE EJECUCIÓN	15,335
5. LEGADOS, HERENCIAS Y DONATIVOS	1,000
6. REINTEGROS DIVERSOS	61,700,081
a) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE	55,000,000
b) OTROS REINTEGROS	6,700,081

Segunda.- De ser aprobada la propuesta que antecede, se autorice al suscrito y al Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, su presentación ante el Honorable Congreso del Estado, para el trámite legislativo conducente, en términos de los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción V y 70 fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 36 fracción XXIII, 57 y 63, fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

C.F. Salvador Batanzos Solís.
Tesorero.



- C.c.p. Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo.- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento.
- C.c.p. Lic. Nicolás Díaz Martínez.- Contralor Municipal. Igual fin.
- C.c.p. Lic. Teófilo Iram Zambrano Chávez.- Coordinador General de Política Fiscal.- Idem.
- C.c.p. Expediente /Minutario.
- TIZC/ENG.

RECIBIDO
14 ABR 2015
SIN ANEXOS
HORA: 10:49 AM

ASUNTO: Se propone someter a Cabildo adición y reforma a la Ley de Ingresos 2015.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 13 de abril de 2015.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
RECIBIDO
14 ABR 2015
HORA: _____
SECRETARÍA MUNICIPAL

**LIC. ALEXANDER JOVANI SALAZAR RUIZ.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.
PRESENTE.**

Por medio del presente ocurso, y con fundamento en el artículo 52 fracciones II y LXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y 63 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; solicito a usted su apoyo institucional, a fin de someter a consideración del H. Cuerpo Edificio, el proyecto de adición y reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas para el ejercicio fiscal del 2015.

Para efectos de lo anterior, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Uno de los propósitos fundamentales que tienen los municipios, es la de adecuar anualmente la Ley de Ingresos, y que consiste en fortalecer el andamiaje financiero Municipal, a través de la correcta y eficiente recaudación de las contribuciones municipales.

II.- Mediante Decreto número 133, del día 31 de diciembre del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal del 2015.

III.- Con el propósito de que este Ayuntamiento Constitucional, cumpla con las obligaciones contraídas con Banobras, se hace necesario adicionar al artículo 25, un último párrafo, siendo éste el siguiente:

"En términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, en tanto existan obligaciones de pago a cargo del municipio, no podrá efectuar la recepción de cantidades líquidas del impuesto predial en los módulos de captación de la propia Tesorería Municipal."

Es importante precisar, que dicho párrafo ya estaba considerado en el artículo 2, (capítulo del impuesto predial), de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2012.

IV.- Se propone también eliminar el segundo párrafo de éste mismo artículo 25, debido a que se rescindió el Convenio de Colaboración Administrativa en materia hacendaria, celebrado entre este Ayuntamiento y la Secretaria de Hacienda del Estado.

En virtud de lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 63 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, solicito a usted de su colaboración institucional, a fin de presentar ante el Honorable Cuerpo Colegiado, para su estudio y aprobación, la siguiente:

Propuesta

Primera.- Se apruebe reforma a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2015, para adicionar un último párrafo al artículo 25, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 25.- Para efecto de los impuestos derivados de la propiedad inmobiliaria la terminología empleada se estará a lo que establece la presente Ley.


Los ingresos derivados del impuesto predial podrán afectarse en garantía y/o fuente de pago de créditos o empréstitos que contrate el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el presente ejercicio fiscal y que se destinen para financiar inversiones públicas productivas conforme a la normatividad aplicable.

"En términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, en tanto existan obligaciones de pago a cargo del municipio, no podrá efectuar la recepción de cantidades líquidas del impuesto predial en los módulos de captación de la propia Tesorería Municipal."

Segunda.- De ser aprobada la propuesta que antecede, se autorice la presentación correspondiente, a través del suscrito y/o del Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, ante el Honorable Congreso del Estado, para el trámite legislativo conducente, en términos de los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción V y 70 fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 36, fracción XXIII, 39, 40, fracciones I y V, 57, 60, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.


C.P. Salvador Betanzos Solís.
Tesorero Municipal



C.c.p. Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo.- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. Arq. Eduardo Ramón Suarez García.- Síndico Municipal.- Mismo fin.
C.c.p. Lic. Teófilo Iram Zambrano Chávez.- Coordinador General de Política Fiscal.- Ídem.
TIZC/EMG.